



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

19 JUL. 2016

Vallenar

Decreto N° **2411**

Vistos:

1. La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Apoyo en materias legales en Jurídico, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica. Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.
2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Apruébese en todas sus partes la renovación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Christian Andrés Salazar Cortes Rut N° 15.885.572-0. el cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Christian Andrés Salazar Cortes para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Christian Andrés Salazar Cortes prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones: Apoyo en materias legales en Jurídico, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 215-21-04-004 "Prestación Servicios Comunitarios", Área de Gestión 4.33.33 Apoyo a la Comunidad.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Christian Andrés Salazar Cortes un honorario total mensual de \$ 666.667.- **Impuesto Incluido.** El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

Durante el mes de Septiembre tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias 2016, por un valor de \$ 22.222. impuesto incluido.

QUINTO: La jornada de trabajo será desde las 08:30 horas de la mañana a 17:18 horas de la tarde con un periodo de ½ hora de colación dentro del Edificio y al tomar una hora deberá devolverlo al término de la jornada el excedente de minutos ocupados finalizando la jornada a las 17:48 horas.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Asesoría Jurídica.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Tendrá derecho a 04 días de Permiso Administrativo, siempre que no han sido otorgado en el semestre anterior.

Todo trabajo adicional que ocurra en el siguiente horario: lunes a viernes de 17:18 horas a 21:00 horas, será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$ 3.276).

Todo trabajo adicional que ocurra en el siguiente horario: lunes a viernes de 21:00 horas a 06:00 horas, sábado, domingo y festivos será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$3.932).

El trabajo adicional será cancelado en Bono Complementario, previa certificación del Jefe Directo.

Tendrá la condición de realizar trabajo extraordinario a continuación de la jornada, asimilado a Grado 13° EMS, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de trabajos adicionales, según porcentaje a cancelar en el Grado 13° EMS y la diferencia a Descanso Compensatorio, podrá ser acumulado mientras preste servicios a la Municipalidad y el descanso que no ha sido solicitado no será remunerado.

Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus Funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado al grado 13° EMS.

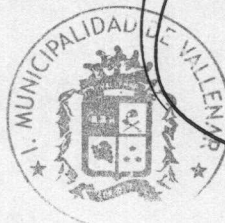
OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fija su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato 01 de Julio del 2016 al 30 de Septiembre del 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en seis ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
Por Orden del Sr. Alcalde Firman:

JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RUBEN ALFONSO ARRIYA MEDINA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

Distribución

- Dirección de Administración y Finanzas
- Contraloría Regional
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- RAM/JVR/LAC/HECP/jch